

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 0011-2026

Contratación de servicios de consultoría para la elaboración del Estudio Técnico a Nivel de Perfil del Proyecto "Hospital de Alta Complejidad de Lambayeque" y/o "Establecimiento de Salud Especializado de Acuerdo a las necesidades Epidemiológicas de la Región".

CIRCULAR N° 05

MODIFICACIÓN A LAS BASES

MODIFICACIÓN N°1

Se modifica el numeral 2.3 "Cálculo del puntaje de la propuesta para el desarrollo del servicio" de las Bases y el literal i) del Anexo N° 6 "Contenido de los sobres", a fin de unificar el criterio del límite de páginas de la propuesta, quedando redactados en ambas secciones de la siguiente manera:

"(...) con una extensión máxima de cinco (05) páginas (...)"

MODIFICACIÓN N°2

Se modifica el numeral 16.1 "Del Consultor" de los Términos de Referencia, a fin de fomentar la mayor pluralidad y libre concurrencia, eliminando la exigencia de viabilidad de los estudios, ampliando la antigüedad de la experiencia y admitiendo equivalencias internacionales, quedando redactado de la siguiente manera:

"El CONSULTOR deberá acreditar experiencia en:

a) La elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios o anteproyectos o expedientes técnicos o sus equivalentes en el extranjero, deben estar aprobados o ejecutados, de hospitales u otras que sean equivalentes en otros países, con un mínimo de dos (2) estudios que correspondan a un área hospitalaria mínima de 20,000 m2 elaborados en los últimos veinte (20) años."

MODIFICACIÓN N°3

Se modifica el numeral 16.2 "De los profesionales" de los Términos de Referencia, a fin de uniformizar los requisitos transversales para todo el Personal Clave, quedando establecido de la siguiente manera:

"Se exigirá un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de la profesión y que los proyectos acreditados para la experiencia específica se hayan realizado en los últimos quince (15) años."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N°4

Se modifica el numeral 16 "Requisitos Mínimos" de los Términos de Referencia, eliminando la exigencia de exclusividad para el personal clave, quedando redactado de la siguiente manera:

"A fin de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios del CONSULTOR y cumplir la finalidad pública del PROYECTO, los integrantes del Personal Clave deben brindar asistencia de acuerdo con las necesidades del proyecto."

MODIFICACIÓN N°5

Se modifica el numeral 6 "Alcance del Servicio" de los Términos de Referencia, retirándose en su totalidad el literal ~~h). En consecuencia, se elimina la obligación del Consultor de cargar los archivos a la plataforma CDE de PROINVERSIÓN.~~

MODIFICACIÓN N°6

Se modifica la Sección 2.1 "Cálculo de la Calificación del Postor" de la Metodología de Evaluación, a fin de reconocer proyectos de complejidad equivalente, incorporando un nuevo supuesto para la asignación de puntaje por experiencia adicional, quedando redactado de la siguiente manera:

Experiencias adicionales

i) Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el literal a), se le otorgará diez (10) puntos, puntuándose hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales.

ii) Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, que solo acredite la elaboración de estudios de preinversión o anteproyectos o expedientes técnicos o sus equivalentes en el extranjero aprobados o ejecutados de otros establecimientos de salud u otras que sean equivalentes en otros países, con una inversión mínima de S/ 180 millones, en los últimos veinte (20) años de antigüedad, se le otorgará cinco (5) puntos, puntuándose hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales."

MODIFICACIÓN N°7

Se modifica la Sección 2.2 "Cálculo de la Calificación del Personal Clave" de la Metodología de Evaluación y el numeral 16.2 de los Términos de Referencia, a fin de establecer un criterio objetivo para acreditar la inversión de los estudios de preinversión, incorporando la siguiente nota transversal:

"Nota: Para los estudios de preinversión, la inversión mínima requerida podrá acreditarse mediante el costo total de inversión actualizado registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe correspondiente al proyecto formulado."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N°8

Se modifica la Sección 2.2 "Cálculo de la Calificación del Personal Clave" de la Metodología de Evaluación y el numeral 16.2 de los Términos de Referencia, a fin de estandarizar la experiencia requerida para los perfiles de **Jefe de Proyecto, Especialista en Diseño Hospitalario, Especialista en Diseño Estructural y Especialista en Equipamiento Hospitalario**. Para dichos especialistas se retira la exigencia estricta de que los estudios hayan sido declarados "viables", aplicándose la equivalencia internacional, quedando precisado de la siguiente manera:

"(...) en estudios de preinversión de proyectos hospitalarios o anteproyectos técnicos o expedientes técnicos o estudios definitivos o sus equivalentes en el extranjero; que deben estar aprobados o ejecutados de hospitales u otras que sean equivalentes en otros países (...)"

MODIFICACIÓN N°9

Se modifica el numeral 16.2 "De los Profesionales" de los Términos de Referencia y la Sección 2.2 de la Metodología de Evaluación, en lo referido al **Especialista en Equipamiento Hospitalario**, a fin de fomentar la mayor concurrencia, incorporando la profesión de Médico y homologando sus años de antigüedad, quedando redactado de la siguiente manera:

*"Perfil: Profesional en ingeniería biomédica o ingeniería electrónica o ingeniería mecánico electricista o electromecánico o Arquitecto o Médico o equivalente en su país de origen. Deberá ser un profesional con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller. **Debe contar con posgrado relacionado a equipos biomédicos.** a) Experiencia, como especialista en equipamiento hospitalario en la elaboración de tres (03) programas de equipamiento (...) con un área mínima de 20,000 m2 y realizados en los últimos quince (15) años."*

MODIFICACIÓN N°10

Se modifica el numeral 16.2 "De los Profesionales" de los Términos de Referencia, en lo referido a la experiencia del Especialista en Estudios de Vulnerabilidad y Riesgos de Desastres, quedando redactado de la siguiente manera:

"Con experiencia de dos (2) años en el desarrollo de estudios de vulnerabilidad y riesgos para estudios de preinversión de proyectos o anteproyectos o expedientes técnicos o estudios definitivos o sus equivalentes en el extranjero; que deben estar aprobados o ejecutados de hospitales u otras que sean equivalentes en otros países, u otros tipos de proyectos de infraestructura y edificaciones."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MODIFICACIÓN N°11

Se modifica el numeral 7.3 "Entregable N° 3: Segundo Informe" de los Términos de Referencia, a fin de evitar contradicciones sobre el hito de cumplimiento y cierre del servicio, **retirándose en su totalidad** el siguiente párrafo:

~~"Este Entregable se dará por cumplido con la viabilidad del proyecto por la Unidad Formuladora de PROINVERSIÓN."~~

MODIFICACIÓN N°12

Se modifica el Anexo N° 7 "Declaración Jurada de Experiencias del Postor", en concordancia con la apertura a la experiencia internacional, quedando redactado el encabezado de su respectiva columna de la siguiente manera:

"Código Único de Inversión o su equivalente (3)"

MODIFICACIÓN N°13

Se modifica el numeral 7.3 "Entregable N° 3: Segundo Informe" de los Términos de Referencia, inciso 2, a fin de habilitar la presentación de los formatos correspondientes según la naturaleza del proyecto, quedando redactado de la siguiente manera:

"2) Propuesta del Formato N° 07-F o Formato N° 07-A, según corresponda, en base a la información del Estudio Técnico del proyecto."

MODIFICACIÓN N°14

Se modifica la Sección 2.3 "Cálculo del puntaje de la propuesta para el desarrollo del servicio" de la Metodología de Evaluación, detallando los criterios y subcriterios específicos de calificación, incorporándose el siguiente texto:

"C. Propuesta para el desarrollo del servicio (Máximo 10 puntos) La propuesta tendrá una extensión máxima de cinco (05) páginas y se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios:

C.1. Enfoque y comprensión del servicio (Máximo 5 puntos) a. El Postor deberá presentar una breve reseña que explique su entendimiento analítico sobre: i) el contexto y la magnitud del Proyecto, ii) los objetivos principales de la consultoría, y iii) los alcances establecidos en los Términos de Referencia.

C.2. Metodología y plan de trabajo (Máximo 5 puntos) a. El Postor deberá presentar la metodología de trabajo a utilizar, precisando los procedimientos, técnicas y herramientas específicas que propone aplicar para llevar a cabo las actividades y alcanzar los objetivos previstos en los Términos de Referencia. b. Asimismo, deberá presentar un Plan de Trabajo que incluya la organización y articulación del equipo técnico (Personal Clave y de apoyo), la secuencia lógica de las actividades a desarrollar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*y el cronograma propuesto para asegurar el cumplimiento oportuno de cada uno de los Entregables."**

MODIFICACIÓN N°15

Se modifica el literal H "Gestión del riesgo" del Apéndice 2 del Términos de Referencia, actualizando la directriz normativa aplicable según la RM N° 666-2025/MINSA, quedando redactado de la siguiente manera:

"(...) considerando lo señalado en el documento denominado "Lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgo en un contexto de cambio climático en las inversiones relacionadas a establecimientos de salud en el marco del SNPMGI" elaborado por el Ministerio de Salud (...)"

MODIFICACIÓN N°16

Se modifica el numeral 16.2 "De los Profesionales" de los Términos de Referencia, en lo referido a la experiencia del Especialista en Estudios de Impacto Ambiental, quedando redactado de la siguiente manera:

"Con experiencia de dos (2) años en la elaboración de estudios de impacto ambiental para estudios de preinversión de proyectos o anteproyectos o expedientes técnicos o estudios definitivos o sus equivalentes en el extranjero; que deben estar aprobados o ejecutados de hospitales u otras que sean equivalentes en otros países, u otros tipos de proyectos de infraestructura y edificaciones."

MODIFICACIÓN N°17

Se modifica el literal a) del numeral 11 "Consideraciones Adicionales para la Ejecución del Servicio" de los Términos de Referencia, a fin de precisar el alcance de la responsabilidad sobre los derechos de propiedad intelectual, quedando redactado de la siguiente manera:

"a) El CONSULTOR asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los programas que utilice directamente en la ejecución del servicio (...) Se excluyen de esta responsabilidad las plataformas, aplicativos, formatos o sistemas exigidos o provistos por PROINVERSIÓN u otras entidades involucradas."

MODIFICACIÓN N°18

Se modifica el numeral 16.2 "De los Profesionales" de los Términos de Referencia y el acápite B.1 de la Sección 2.2 de la Metodología de Evaluación, en lo referido a la experiencia del **Jefe de Proyecto**, a fin de incluir un cargo equivalente válido, quedando redactado de la siguiente manera:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*"(...) ejerciendo como gerente o director o **coordinador** o jefe o líder del equipo técnico en estudios de preinversión de proyectos declarados viables, o anteproyectos técnicos o expedientes técnicos o estudios definitivos aprobados o ejecutados (...)"*

MODIFICACIÓN N°19

Se modifica el numeral 21.1 "Penalizaciones por Incumplimiento" de los Términos de Referencia, a fin de adecuar la fórmula y causales de penalidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, quedando redactado de la siguiente manera:

****"21.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Si el CONSULTOR no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, PROINVERSIÓN aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de la siguiente forma:***

El cálculo de la penalidad diaria por incumplimiento por atraso en la presentación de los entregables será computado respecto del valor de la retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable y será equivalente a 3/1000 (tres por cada mil) por día calendario de la cuota respectiva (...).

MODIFICACIÓN N°20

Se modifica el literal c) del numeral 3 "Objeto de la Contratación" de las Bases, el literal c) del numeral 20 "Conflicto de Intereses" de los Términos de Referencia, y la Cláusula 20 del Modelo de Contrato (Anexo 16), a fin de prevenir situaciones de conflicto de intereses, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...) En ese sentido, el mismo postor no podrá adjudicarse los servicios de elaboración y supervisión de los estudios técnicos del Hospital de Alta Complejidad. Por lo que, aquel que resulte adjudicatario del servicio de elaboración de los estudios técnicos no continuará siendo considerado en el proceso de selección para la supervisión de dichos estudios técnicos."

MODIFICACIÓN N°21

Se modifica el numeral 16.2 "De los Profesionales" de los Términos de Referencia, incorporando disposiciones sobre la evaluación y acreditación de los especialistas complementarios. Los párrafos se insertan inmediatamente antes de la relación de dichos especialistas, quedando redactado de la siguiente manera:

"Los especialistas complementarios descritos a continuación no formarán parte de la evaluación de propuestas a la que se refiere el numeral 2.7.4 de las Bases. No obstante, para acreditar el cumplimiento del perfil exigido para dicho personal, el postor adjudicatario de la Buena Pro deberá remitir a la Entidad la documentación que acredite

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

el cumplimiento de cada perfil, de manera previa a la suscripción del Contrato. De manera complementaria al equipo técnico mínimo, mas no limitativa, se contará con los siguientes profesionales".

MODIFICACIÓN N°22

Se modifica el numeral 16.1 "Del Consultor" de los Términos de Referencia a fin de fomentar la mayor pluralidad y libre concurrencia, eliminándose la exigencia de antigüedad mínima de constitución de la empresa. En consecuencia, se suprime el siguiente texto:

~~*Para el caso de la persona jurídica ésta deberá tener una antigüedad de constitución no menor a doce (12) años. En el caso de Consorcio, al menos uno de sus integrantes deberá ser una persona jurídica que cuente con una antigüedad no menor a doce (12) años.*~~

MODIFICACIÓN N°23

Se modifica el Numeral 5 "Del Estudio Técnico del Proyecto" de los Términos de Referencia (Anexo 1), a fin de actualizar el marco normativo aplicable al servicio tras la derogación de la Directiva N° 001-2025-EF/68.01. En consecuencia, se elimina la siguiente viñeta de la lista: "- Directiva N° 001-2025-EF/68.01 "Lineamientos para la elaboración de estudios técnicos y registro de inversiones a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas". Se incorpora en su reemplazo el siguiente texto:

" Lineamientos para la elaboración y registro de los Estudios Técnicos de los proyectos de Asociaciones Público Privadas, aprobados mediante Resolución Directoral N° 003-2026-EF/68.01."

San Isidro, 16 de julio de 2026